



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1784

SANTIAGO, 08 NOV 2017

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; en la Circular IP N°38, de 31 de mayo de 2017, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; la Circular Interna IP/N°4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; en la Resolución Exenta SS/N°964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/N°67, de 14 de agosto de 2015;

2) **La solicitud de acreditación N°620, de 24 de junio de 2016, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual los señores Ignacio Bellaustegui Contreras y Sergio Pinto Fernández, en representación de la Corporación de Derecho Privado denominada "Instituto de Seguridad del Trabajo", propietaria del prestador institucional denominado "HOSPITAL CLÍNICO INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO VIÑA DEL MAR", ubicado en calle Alvares N°662, en la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso,** solicitaron someter al procedimiento de acreditación a dicho prestador institucional, para que en él fuera evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;

3) La Resolución Exenta IP/N°1579, de 21 de septiembre de 2017;

4) El informe de acreditación, de fecha 5 de octubre de 2017, emitido por la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**", con inscripción N°9 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

5) El informe de acreditación corregido, de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior;

6) El Memorándum IP/N°748-2017 de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, de fecha 30 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°1579, de 21 de septiembre de 2017, esta Intendencia resolvió la solicitud del **Instituto de Seguridad del Trabajo**, con ingreso N°3221, de 1° de marzo de 2017, en orden a que se invalidara la Resolución Exenta IP/N°318, de 21 de febrero de 2016, y el Informe de Acreditación, emitido con fecha 25 de noviembre de 2016 por la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**", el cual había declarado como "no acreditado" al prestador institucional "**HOSPITAL CLÍNICO INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO VIÑA DEL MAR**" en este procedimiento;

2°.- Que la antedicha resolución, acogiendo la solicitud antes señalada, ordenó la invalidación de todo lo actuado en este procedimiento a contar de la emisión del informe de la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**", de fecha 25 de noviembre de 2016, y consecuentemente ordenó retrotraer este procedimiento al estado de emisión del correspondiente informe de acreditación por parte de la Entidad Acreditadora ya referida, ordenándosele a la entidad antedicha la emisión de un nuevo informe donde se subsanen los errores de su anterior informe, los que le fueron señalados pormenorizadamente;

3°.- Que, asimismo, la antedicha resolución dispuso que se exceptuaba de la invalidación antes referida el pago de la segunda cuota del arancel efectuado por el propietario del prestador evaluado en el presente procedimiento de acreditación;

4°.- Que, por último la comentada resolución dejó sin efecto, tanto lo dispuesto en el N°1 de la Resolución Exenta N°233, de 9 de febrero de 2017, mediante la cual se había declarado en este procedimiento que el informe de acreditación que fuera anulado por la resolución antes referida se encontraba conforme a las exigencias del inciso primero del artículo 27 del Reglamento, así como también la Resolución Exenta IP/N°318, de 21 de febrero de 2017, que había declarado el término del presente procedimiento de acreditación;

5°.- Que, mediante el Memorándum de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, señalado en el N°6) de los Vistos precedentes, informa que, con fecha 5 de octubre de 2017, la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**", dando cumplimiento a lo ordenado en la antedicha resolución, ingresó a esta Intendencia un **nuevo informe de acreditación**, señalado en el N°4) de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la **solicitud con N°620, de 24 de junio de 2016, respecto del prestador institucional denominado "HOSPITAL CLÍNICO INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO VIÑA DEL MAR", ubicado en calle Alvares N°662, en la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso**, en el cual se declara **ACREDITADO** a dicho prestador institucional, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **79% del total de las características que fueran aplicables y evaluadas en ese procedimiento**, siendo la actual exigencia de dicho estándar, para que se otorgue la primera acreditación en este procedimiento, el cumplimiento del **50%** de dicho total;

6°.- Que, asimismo, mediante el Memorándum de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, señalado en el N°6) de los Vistos precedentes, se informa que, tras la competente fiscalización al nuevo informe de acreditación ya referido, señalado en el N°4) de los Vistos precedentes, y a su texto corregido del mismo, señalado en el N°5) de esos mismos Vistos, este último resulta conforme a la normativa reglamentaria que lo rige,

7°.- Que, mediante el Memorándum señalado en el N°6) de los Vistos precedentes, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, solicita, por último, que se emita la presente resolución;

8°.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde acceder a lo solicitado por la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, en el sentido que se ordene la inscripción del prestador institucional antes señalado en el registro público correspondiente y se ordene poner formalmente en conocimiento del solicitante de acreditación el texto del informe de acreditación antes señalado;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° TÉNGASE POR CUMPLIDO lo ordenado a la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**" mediante la Resolución Exenta IP/N°1579, de 21 de septiembre de 2017.

2° DECLÁRASE que el texto del informe de acreditación referido en el N°5) de los Vistos precedentes cumple con las exigencias del Artículo 27 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud y lo dispuesto en la Circular IP/N°38, de 2017, de esta Intendencia.

3° TÉNGASE POR DEBIDAMENTE PAGADA la segunda cuota del arancel efectuado por el propietario del prestador evaluado en el presente procedimiento de acreditación.

4° INSCRÍBASE al prestador institucional denominado "**HOSPITAL CLÍNICO INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO VIÑA DEL MAR**", ubicado en calle Alvares N°662, en la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en el **REGISTRO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS** de esta Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Interna IP/N°4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en dicho Registro Público.

5° PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final del informe de la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**" señalado en el No. 5) de los Vistos precedentes.

6° PREVIÉNESE al solicitante de acreditación que toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción en el Registro de Prestadores



Institucionales de Salud Acreditados **deben ser informados, a la brevedad posible, a esta Intendencia.**

7° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.

8° TÉNGASE PRESENTE que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral anterior se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años**, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

9° NOTIFÍQUESE al representante legal del prestador institucional señalado en el N°1 precedente el **Oficio Circular IP/N°5, de 7 de noviembre de 2011, por el cual se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores**, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios relativos al formato oficial y uso del certificado de acreditación, **se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al fono 228369351.**

10° DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

11° NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada al solicitante de acreditación y al representante legal de la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**".

REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE



***CARMEN MONSALVE BENAVIDES**
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE

SEGUNDO RECURSO PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.



JGM/HOG

Distribución:

- Solicitante de Acreditación (la resolución, por correo electrónico y carta certificada) (solo por correo electrónico, el informe de acreditación y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Responsable del procedimiento de acreditación (por correo electrónico, la resolución y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Representante Legal de la Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A." (por correo electrónico y carta certificada, solo la resolución)
- Superintendente de Salud
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo

